



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



01

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas."*

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*, y dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias".

Que, así mismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que: (...) Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su publicación.

Que concordante con lo establecido en el párrafo anterior, el artículo 69°-B del mismo cuerpo normativo, señala que: (...) En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento.

Que mediante Informe N° 180-2021-MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la jurisdicción del distrito de Lambayeque correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el mismo que considera los servicios prestados por la municipalidad provincial de Lambayeque, conforme lo establecido en el inciso s) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación aprobado por D.S N° 156-2004-EF.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

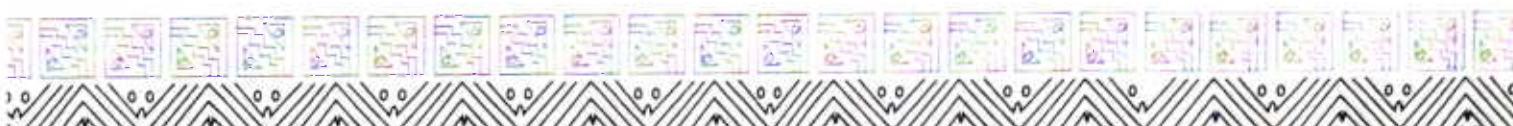
Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Néstor Neciosup Ríos
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2021-MPL-PÁG. 02

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el presente, fundamentando la determinación de los arbitrios en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, en especial la recaída en el expediente N°005-2004-PI/TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades se encuentran obligadas a seguir parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (Obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (Precisión del costo global y criterios para la distribución de la carga económica).

Que, mediante Ordenanza Municipal N°025/2020-MPL. de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, correspondiendo en el presente estado establecer una nueva ampliación para la aplicación de los parámetros establecidos por las indicadas ordenanzas para el periodo fiscal 2022, haciendo efectivo la aplicación del Índice de Precios al consumidor-IPC, correspondiente al mes de junio de 2021, cuyo valor es 4.02.

Que, mediante Informe N°184-2021-MPL/GAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el artículo 66° del D. Leg. 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generar la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a Ley”. Asimismo, el artículo 68°, establece que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, teniendo en cuenta el mantenimiento de dichos servicios. Por otro lado, el Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. Del mismo modo indica que de la revisión del proyecto de ordenanza, se verifica que cumple con lo dispuesto por la Ley de su especialidad, contando con la conformidad del área técnica de la GAT, opinando que dicho proyecto cumple con los lineamientos establecidos y se encuentra dentro de los parámetros legales de la normativa vigente, recomendando remitir el expediente al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 223/2021, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Peña, en mérito a las razones antes expuestas emiten el dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Año Fiscal 2022 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 30 de Diciembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 09 FEB 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Kuchipuzza Almirado
M.C.M.D.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2021-MPL-PÁG. 03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como tasas a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2022, las mismas tasas que fueron establecidas para el periodo fiscal 2021 mediante Ordenanza Municipal N°025/2020-MPL de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el Beneficio Tributario exoneración del 75% del pago por concepto de arbitrios municipales correspondientes al periodo fiscal 2022, asimismo la inafectación del pago por concepto de recolección de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final a favor de las personas que acrediten participación activa en el programa de segregación en la fuente y recojo de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO: PERIODICIDAD: Los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica: Barrido de Calles, Recojo, Transporte y disposición final de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según siguiente cronograma:

| CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 | |
|---|-----------------------------------|
| ENERO | Lunes 28 de febrero de 2022 |
| FEBRERO | Lunes 28 de febrero de 2022 |
| MARZO | Jueves 31 de marzo de 2022 |
| ABRIL | Viernes 29 de abril de 2022 |
| MAYO | Martes 31 de mayo de 2022 |
| JUNIO | Jueves 30 de junio de 2022 |
| JULIO | Miércoles 27 de Julio de 2022 |
| AGOSTO | Miércoles 31 de Agosto de 2022 |
| SETIEMBRE | Viernes 30 de setiembre de 2022 |
| OCTUBRE | Lunes 31 de octubre de 2022 |
| NOVIEMBRE | Miércoles 30 de noviembre de 2022 |
| DICIEMBRE | Viernes 30 de diciembre de 2022 |

ARTICULO CUARTO: En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se prorrogaran hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO QUINTO: Los Pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art°33 del TUO del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaría General su Publicación.

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alcedo Ríos Rodríguez Albitradillo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
Abog. Marco Antonio Nequias Ríos
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."




ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2021-MPL-PÁG. 04

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal Transparencia
Archivo.

